

Segundo. El centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Ave-María de San Cristóbal» con Código núm. 18004434, cesará definitivamente en la impartición de sus enseñanzas.

Tercero. El centro privado «Ave María-San Cristóbal» con código núm. 18003788, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eugenia López Sánchez, como representante de las religiosas Hijas de Cristo Rey, titular del centro docente privado «Cristo Rey», sito en Granada, calle San Gregorio Alto, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Cristo Rey», de Granada, tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: C/ San Gregorio Alto, núm. 5.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del centro: 18004112.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Cristo Rey», de Granada, podrá funcionar con una capacidad máxima de 10 unidades y 400 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Aunque al Centro les de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Castillo de Matrera para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villamartín (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Sevilla, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Castillo de Matrera» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Castillo de Matrera» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villamartín (Cádiz) con Código núm. 11007545.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Príncipe Felipe para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Parque de la Fuensanta, 2, se acordó autorizar la denominación de «Príncipe Felipe» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Príncipe Felipe» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén) con Código núm. 23000313.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Alfonso XI para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Rodríguez Acosta, 2, se acordó autorizar la denominación de «Alfonso XI» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Alfonso XI» para el Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Alcalá la Real (Jaén) con Código núm. 23000106.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Guadalentín para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pozo Alcón (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Ctra. de El Fontanar, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Guadalentín» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Guadalentín» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pozo Alcón (Jaén) con Código núm. 23005372.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Pilar, de Motril (Granada).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Martín García, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Coepi», titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Pilar», sito en Motril (Granada), calle Monjas, núm. 40, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 64 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Motril (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación: